



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón San Francisco de Milagro, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación de sus ciudadanos en todos los aspectos de la gestión municipal.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, crea la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP, mediante Ordenanza Nro. 09 de fecha 14 de abril de 2015.

La referida empresa tiene como objeto la organización, administración, regulación, control y ejecución las políticas que mejoran las condiciones de movilidad, de manera sostenible y equitativa; estudiando las necesidades de desplazamiento de las personas y bienes, buscando aportar soluciones convenientes desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.

Es importante indicar que la letra b del artículo 3 de la Ordenanza ibidem establece que la EMOVIM EP ejerce la competencia de transporte que incluye las paradas autorizadas y la centralización del embarque y desembarque de pasajeros y carga, lo cual se enmarca en gestiones afines a la administración de un Terminal de pasajeros y de carga.

En ese sentido, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP como entidad encargada de ejecutar las políticas de movilidad del GAD, requiere una normativa expresa que le permita lograr una efectiva prestación de servicios orientados a mejorar la movilidad, que incluya la gestión de administración del terminal terrestre para que a través de políticas, programas, planes y proyectos, propenden la eficiencia del transporte, y garanticen la sostenibilidad del medio ambiente y el buen vivir.

La presente ordenanza es un instrumento adecuado para que la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP, pueda cumplir con su objetivo de creación y que pueda realizar una efectiva organización, administración, regulación, control y ejecución de las políticas que mejoran las condiciones de movilidad, de manera sostenible y equitativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 14 señala que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, la Constitución, en su artículo 264 numeral 6, prescribe que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;



Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Art. 425 de la Constitución establece que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial, la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en materia de tránsito y transporte terrestre y señala, además, como función primordial del municipio, prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines;

Que, es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, regular el uso de las vías públicas sometidas a su administración;

Que, los artículos: 54 literal f) y 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan la función y facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de prestar los servicios públicos y el control del tránsito del cantón de conformidad con la ley.

Que, mediante Resolución Nro. 001-CNC-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 396 de fecha 23 de febrero de 2021, se asignó el modelo de gestión tipo A al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, el cual fue puesto en conocimiento mediante oficio Nro. CNC-CNC-2021-0065-of de fecha 25 de febrero de 2021.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, en los términos establecidos en la resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712, de fecha 29 de mayo de 2012.

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro;

EXPIDE:

La siguiente **“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM - EP.”**

Art. 1.- En el Título I, Denominación, Objeto, Domicilio y Fines, en el Art. 3, sustitúyase por lo siguiente:

“Art. 3.- Las atribuciones de la EMOVIM-EP, además de planificar, regular y controlar los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre en el Cantón San Francisco de Milagro, son las siguientes:

a) *Planificar, regular, autorizar y controlar las actividades y operaciones de Transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y /o masivo, en el ámbito de sus competencias;*



- b) *Planificar, regular y coordinar con la Municipalidad de Milagro el uso y la ocupación de espacios en la ciudad de Milagro, para que los vehículos a motor puedan y deban realizar estacionamientos y parada en los corredores viales en áreas urbanas y parroquiales del cantón, vías internas de la ciudad y acceso, conforme a la planificación y regulaciones emitidas por las autoridades nacionales y cantonales, dentro del ámbito de sus competencias.*
- c) *Planificar, regular y autorizar la circulación de vehículos dentro de su jurisdicción cantonal.*
- d) *Organizar, administrar y operar las líneas, rutas y recorridos, paradas y terminales, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte público, comercial y de carga.*
- e) *Organizar, administrar y regular estacionamientos y parqueaderos públicos dentro de las vías de circulación vehicular y ciclistas o, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares;*
- f) *Organizar, administrar, regular y operar la Terminal Terrestre de la Ciudad de Milagro y los servicios que sean afines o complementarios con las actividades del mismo;*

Se exceptúa de estas atribuciones, la administración y gestión de la explotación comercial del centro de Negocios, para cuyo efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón San Francisco de Milagro, emitirá su respectiva reglamentación.

- g) *Establecer la ubicación y funcionamiento de controles de tránsito dentro del Cantón y los necesarios en las Terminales de Transporte, para lo cual dictará las normas correspondientes;*
- h) *Coordinar con la Municipalidad, para que los vehículos tipo comercial puedan hacer carga y descarga de productos, en sitios determinados para la ciudad de Milagro, definiendo las rutas correspondientes, para la circulación en las vías públicas, en el ámbito de sus competencias;*
- i) *Administrar, operar y ejecutar el sistema de semaforización, señalización vial y sus componentes, considerando las necesidades específicas de la población, y de la planificación municipal, de acuerdo a las normativas nacionales aplicables y vigentes;*
- j) *Preparar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados, los programas de prevención de accidentes de tránsito y de educación vial en general;*
- k) *Ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la Revisión Técnica Vehicular y el monitoreo de la calidad del aire, de conformidad con las políticas y Ordenanzas expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro y más disposiciones legales relacionadas;*
- l) *Determinar y regular el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte público y particular, registrados y matriculados en el cantón;*
- m) *Organizar y mantener el catastro de vehículos que circulan en el Cantón, de acuerdo con la Ley;*

**Ordenanza GADMM#18-2021**

- n) *Determinar, mantener y actualizar los indicadores de movilidad, transporte terrestre y seguridad vial del cantón, conforme a los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.*
- o) *Conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones que sean de su competencia;*
- p) *Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las políticas municipales, los planes, programas y proyectos de movilidad alternativa;*
- q) *Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la municipalidad;*
- r) *Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro, para que las edificaciones municipales, sus instalaciones y equipos, sean cedidas a la EMOVIM-EP, para que esta última, otorgue sus servicios y productos a la comunidad milagreña;*
- s) *Elaborar, revisar, analizar y aprobar proyectos, estudios, informes, y demás documentaciones inherentes a la movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial dentro de la jurisdicción cantonal;*
- t) *Ejecutar y coordinar políticas ambientales y programas que propendan a la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social, en lo atinente a las actividades propias de la Empresa, en coordinación con las respectivas autoridades públicas y municipales;*
- u) *Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarlos, conexos o afines, que pudieran ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley.*
- v) *De conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, EMOVIM-EP, en su calidad de entidad de derecho público, podrá constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio para la prestación de servicios públicos y toda forma de asociación comercial permitida por la ley. Para este efecto, se necesitará la aprobación del Directorio, con mayoría absoluta de votos de sus miembros;*
- w) *Determinar la vida útil de los vehículos de servicio público y comercial de acuerdo a su uso y en concordancia con la normativa nacional vigente;*
- x) *Coordinar con el GAD municipal el cumplimiento de los informes favorables emitidos por la EMOVIM-EP;*
- y) *Controlar que se cumpla con la planificación y se implemente la prestación de servicios y productos, así como que se desarrolle la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos en materia de tránsito y transporte terrestre;*
- z) *Revisar, analizar y aprobar estudios técnicos de tránsito y seguridad vial en los proyectos de vías nuevas construidas rehabilitadas o mantenidas de acuerdo a las normativas aplicables.*



- aa) Revisar, analizar y aprobar estudios técnicos de impacto vial en proyectos arquitectónicos, urbanísticos y para edificaciones industriales, comerciales o de servicio, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con el GAD.
- bb) Solicitar créditos, inversiones para la ejecución de su objeto;
- cc) Dar y recibir en comodato bienes muebles e inmuebles, necesarios para el fiel cumplimiento de sus fines;
- dd) Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior;
- ee) Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;
- ff) Imponer las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios y productos de conformidad con la Ley;
- gg) Emprender actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley;
- hh) Todas las demás funciones establecidas en la Constitución y la ley;
- ii) Realizar operativos de control de tránsito regulares y especiales, y los operativos de control de emisión de gases en su circunscripción territorial.
- jj) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre.
- kk) Controlar el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular.

 Seleccionar a los aspirantes para agentes de control de tránsito cantonales.
- ll) Capacitar en ordenanzas locales a los agentes de control de tránsito cantonales.
- mm) Realizar las citaciones por multas o infracciones a la ley Organiza de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
- nn) Recaudar los valores correspondientes a los derechos por el otorgamiento de matrículas, multas impuestas por delitos y contravenciones de tránsito, en el ámbito de sus competencias.
- oo) Construir, operar y mantener los centros de retención vehicular.
- pp) Realizar el proceso íntegro de matriculación vehicular y en tal virtud emitir en el ámbito de sus competencias, las matrículas previo el pago de las tasas e impuesto correspondientes y los requisitos previstos en el reglamento a ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad vial.
- qq) Entregar el permiso anual de circulación.
- rr) Verificar la documentación de motor y chasis contra el físico.



Ordenanza GADMM#18-2021

- ss) Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial.
- tt) Implementar medios o dispositivos tecnológicos que permitan registrar infracciones de tránsito.

DISPOSICION TRANSITORIA

El actual terminal terrestre denominado "Martha Bucaram", seguirá siendo administrado financieramente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en virtud de que, las recaudaciones productos de la gestión de ese terminal terrestre están consideradas dentro del presupuesto municipal del año fiscal 2021, hasta que entre en funcionamiento el nuevo terminal terrestre ubicado en el Km. 4 vía Km. 26 o Virgen de Fátima de la jurisdicción cantonal de Milagro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente segunda reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y/o dominio Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Milagro, a los veintitrés días del mes de abril del 2021.



[Firma manuscrita]

Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

[Firma manuscrita]

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO
Y GENERAL (E)



CERTIFICO.- Que la "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM - EP.", fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 26 de marzo y 23 de abril del 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 26 de Abril de 2021



[Firma manuscrita]

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO



Ordenanza GADMM#18-2021

Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM - EP.”, a través de la Gaceta Oficial y/o Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Milagro, 27 de abril de 2021



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la Gaceta Oficial y/o Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, la presente **“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM - EP.”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el veintisiete de abril del 2021. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 27 de abril del 2021



Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)

